

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SENSIBILIZACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO URBES ROMANAS TRANSFRONTERIZAS (URT), PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA – PORTUGAL (POCTEP) 2007-2013, COFINANCIADO EN UN 75% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Primera.- Objetivo de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral por plazo máximo de 6 meses (sin que pueda exceder del 31.12.2010) de un Técnico/a responsable de las actividades educativas y sensibilización del patrimonio arqueológico de la ciudad de Mérida, en el marco del proyecto Urbes Romanas Transfronterizas (URT) perteneciente al POCTEP 2007-2013, cofinanciado en un 75% por la Unión Europea a través del FEDER.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1) Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser Español o Española, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciatura en Historia y del Curso de Aptitud Pedagógica.
- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

2) Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por la aspirante o el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Plaza de España s/n –06800 – Mérida- Badajoz-), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento: www.merida.es.

Cuarta.- Admisión de candidatos y candidatas

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web, contendrá la relación de las candidaturas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estas personas. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Los aspirantes excluidos y las aspirantes excluidas, así como las personas omitidas, dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.merida.es, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Las aspirantes y los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinarán el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el Art.127,1,h) de la Ley 7/85 de 2 de abril y Art. 4º .e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio:

Presidente: El Jefe de Servicio de Secretaría General.

Secretaria: La Secretaria General de la Corporación o funcionario y funcionaria en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro empleados o empleadas municipales designados por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrá asistir en calidad de observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Sexta.- Actuación del Tribunal

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 8º del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Procedimiento de selección

Para la selección se llevará a cabo la baremación de los méritos de los candidatos y de las candidatas, así como la realización de una prueba práctica.

a) Méritos. Se valorará hasta un máximo de cuatro puntos.

- Por experiencia acreditada en puestos de trabajo relacionados con el Patrimonio Arqueológico de Mérida 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación recibidos relacionados con el contenido del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos :
 1. Cursos de 100 o más horas : 0,3 puntos.
 2. Cursos de 30 o más horas : 0,2 puntos.
 3. Cursos hasta 29 horas : 0,05 puntos.

b) Prueba práctica. Se valorará hasta un máximo de seis puntos.

- Consistirá en defender un proyecto real y aplicable de formación y sensibilización ante el tribunal de selección, dirigido a niños y niñas de la ciudad de Mérida, tanto en la vertiente educativa formal como no formal. Este proyecto deberá presentarse junto con la instancia en un sobre lacrado y cerrado, que se abrirá en el momento de la selección, donde únicamente debe aparecer el nombre de la persona aspirante y el título del proyecto que se le haya asignado por el candidato o la candidata.
- El proyecto debe tener una extensión máxima de 20 páginas, incluidos anexos, imágenes, etc.
- Se valorarán los siguientes criterios:
 1. Objetivos acordes con el proyecto URT.
 2. Innovación en el proyecto y su contenido.
 3. Creatividad en la idea formulada.
 4. La metodología del proyecto.
 5. Aplicabilidad real del proyecto.

Para su defensa ello, los aspirantes y las aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos de D.N.I.

La exposición y defensa del proyecto puede estar apoyada en elementos multimedia, didácticos u otros que considere el candidato o la candidata. Estos elementos los deberá aportar el candidato o candidata en el mismo momento de su llamamiento.

La exposición o defensa del proyecto por parte de las diferentes candidaturas, tendrá una duración máxima de 15 minutos en total.

La no presentación de un/a aspirante conllevará al decaimiento de sus derechos a participar en el procedimiento selectivo.

Octava.- Relación de aprobados

8.1- Relación de aprobados o aprobadas: terminada la calificación de las candidaturas, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las personas seleccionadas, y elevará dicha relación, al Concejal Delegado de Recursos Humanos para que formule la propuesta de nombramiento.

8.2- Presentación de documentos: El aspirante o la aspirante propuesta para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

8.3- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Décima.- Publicaciones.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del ayuntamiento www.merida.es.

Mérida a 26 de Junio de 2010
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Fdo. Juan J. Espino Martín